



Excma. Diputación Provincial de Burgos

Ilmo. Sr. Presidente
Paseo del Espolón, 34
09003 - BURGOS

Asunto: Solicitud de concesión de ayudas convocadas por la Diputación Provincial de Burgos dentro Plan de Entidades Locales Menores, ELM de XXX / Resolución.

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **5922/2019**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Dicho expediente se inició a partir de la recepción de un escrito que cuestionaba que no se exigiera la presentación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal correspondiente para concurrir a la convocatoria de subvenciones para la financiación de obras de las Entidades Locales Menores de la provincia.

El autor de la queja manifestaba que para concurrir a la convocatoria de estas ayudas se exigía que la Junta Vecinal hubiera adoptado un acuerdo, cuya fecha debía hacerse constar en el modelo normalizado de la solicitud.

Manifestaba que la Junta Vecinal de XXX no había adoptado ningún acuerdo, por lo que no debió hacerse constar en las solicitudes que hubiera formalizado ante la Diputación Provincial de Burgos.

Iniciada la investigación oportuna, se solicitó información sobre la cuestión planteada tanto a esa Diputación Provincial como a la Junta Vecinal de XXX.

La información remitida a esta Procuraduría por la Corporación provincial se refiere a las anualidades 2018 y 2019, al no haberse reflejado ese dato en la petición y ser anual la convocatoria. El informe enviado indica lo siguiente:

“Que para acudir a dichas convocatorias y poder optar a la obtención de las correspondientes subvenciones, los solicitantes deben cumplimentar exclusivamente la documentación reseñada en la Base cuarta de las Bases específicas (anualidades 2018



y 2019) a saber: *Solicitud en modelo normalizado Anexo 1, Declaración jurada incluida en ese Mismo Anexo 1 y Declaración responsable de ayudas también incluido en dicho Anexo 1.*

Que en el documento denominado Anexo 1, en el apartado EXPONE consta lo siguiente: “Que reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Menores para obras durante el año 2018 (2019), conforme a acuerdo o resolución adoptado por la Junta Vecinal de ... a la que represento de fecha ... de acudir a la presente convocatoria”.

Que la Junta Vecinal de XXX, tal y como figura en la documentación cuya copia se adjunta, Anexo 1, subvenciones y ayudas, convocatoria: Plan de Entidades Locales Menores 2018 e idéntico documento para el año 2019, en el apartado EXPONE, cumplimentó los siguientes datos:

AÑO 2018: Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Menores 2018 para obras durante el año 2018, conforme al acuerdo o resolución adoptado por la Junta Vecinal de XXX a la que represento de fecha 19/1/2018 de acudir a la presente convocatoria.

AÑO 2019: Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Menores 2018 para obras durante el año 2019, conforme al acuerdo o resolución adoptado por la Junta Vecinal de XXX a la que represento de fecha (sic) 29/01/2018 de acudir a la presente convocatoria”.

Como documentación complementaria, adjunta la copia de ambas solicitudes.

Por su parte, la Junta Vecinal de XXX ha informado a esta Procuraduría de lo siguiente:

“La Entidad local menor de XXX ha sido beneficiaria de ayudas convocadas por la Diputación Provincial de Burgos en los Planes que convoca esta Institución anualmente.

La decisión de acudir a dichas convocatorias se adoptó por Acuerdo del Alcalde Pedáneo, no habiéndose dado cuenta de los Decretos en ninguna sesión del Pleno. (Esta obligación se desconoce si existe para las Entidades locales menores, dada su escasa regulación)”.

También nos ha enviado la copia de las resoluciones del Presidente de la Junta Vecinal, certificadas por la Secretaría, que fueron emitidas con fechas 19/01/2018 y



29/01/2019, en la primera decide solicitar una subvención a la Diputación Provincial de Burgos para XXX y, en virtud de la segunda, decide pedir una ayuda para XXX.

A la vista de lo informado, se ha considerado oportuno realizar las siguientes consideraciones:

Las bases de las convocatorias de las ayudas mencionadas exigían “*acuerdo o resolución adoptado por la Junta Vecinal*” y en el caso de la Entidad local menor de XXX resulta de la información obtenida que la decisión se adoptó por el Alcalde Pedáneo, a quien únicamente correspondía formalizar la solicitud en representación de la Entidad Menor.

Posiblemente el órgano encargado de la instrucción del expediente de las ayudas no advirtió que la decisión había sido adoptada por el Alcalde Pedáneo y no por la Junta Vecinal como exigía la convocatoria, pues la solicitud se formuló por el Alcalde Pedáneo como correspondía.

Una vez conocido que la decisión no fue adoptada por la Junta Vecinal, sino por el Alcalde Pedáneo, deberá valorar la incidencia que la ausencia de este requisito exigido en las bases ha de producir respecto de la concesión de las ayudas a la Entidad local menor de XXX dentro de los Planes a Entidades Locales Menores de 2018 y 2019, a efectos del requerir el reintegro de dichas subvenciones.

En cualquier caso, en las próximas convocatorias de ayudas a Entidades locales menores podría exigirse, siempre que se requiera que la decisión de solicitarla se adopte por la Junta Vecinal que corresponda, que junto con la solicitud aporte la certificación expedida por el Secretario de la Entidad local menor del acuerdo de la Junta Vecinal de aprobación de la actuación.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

- Proceda a revisar los expedientes de las subvenciones concedidas a la Entidad local menor de XXX por la Diputación Provincial en las convocatorias de los Planes a Entidades Locales Menores de 2018 y 2019, adoptando la decisión que corresponda, en su caso, el reintegro de las otorgadas a la Entidad local menor de XXX.

- En las próximas convocatorias de ayudas a Entidades Locales Menores podría exigirse, siempre que se requiera que la decisión de solicitarla se adopte por la Junta Vecinal que corresponda, que junto con la solicitud se aporte la



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

certificación expedida por el Secretario de la Entidad local menor del acuerdo de la Junta Vecinal de aprobación de la actuación.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Asimismo le enviamos la copia de la Resolución remitida a la Junta Vecinal de XXX sobre este asunto.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López